

OFICIO: FG/UT/7257/2016
EXPEDIENTE: LTAIPJ/FG/1965/2016
FOLIO INFOMEX JALISCO: 03688816
ASUNTO: RESOLUCIÓN

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

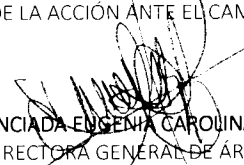
Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo relativo a su solicitud de acceso a la Información Pública, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copia digital de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en respuesta a cada una de sus peticiones precisadas en su solicitud de información, que fue recibida a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Lo anterior conforme lo disponen los artículos 4°, 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, mediante se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1°, 6° punto 1, 24 punto 1 fracción II, 32 punto 1 fracción III, 84 punto 1 y 85 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de noviembre del mismo año, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación.


ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO; A 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"




LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina Libertad, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jal. Horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico directo: 01 (33) 3668-7971, o a través del conmutador: 01 (33) 3837-6000 extensiones 47874 y 47879.


MLRR/kaná



- - - **ACUERDO DE RESPUESTA.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 07 siete de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis. -----

- - - **VISTAS** y analizadas las actuaciones que integran el procedimiento registrado en el índice de esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el número de expediente **LTAIPJ/FG/1965/2016**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública registrada en el sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **03688816**, que fue ingresada a las 10:37 diez horas con treinta y siete minutos del día 25 veinticinco de Octubre del año en curso, con ésta se solicitó literalmente el acceso a la siguiente información: -----

“CUERPOS EN FÍSICO O EN CENIZAS ENTREGADOS A PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO DENUNCIA POR DESPARECIÓN DE SU FAMILIAR DE 2006 A OCTUBRE DEL 2016; INDICAR:

- 1) **AÑO DE LA ENTREGA**
- 2) **FORMA EN QUE FUERON ENTREGADOS LOS RESTOS (EN FORMA FÍSICA O CENIZAS)**
- 3) **EDAD, GENERO Y CAUSA DE MUERTE DEL CUERPO IDENTIFICADO O ENTREGADO**
- 4) **PRUEBAS FORENSES QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITO SE REALIZARON A CADA UNO DE LOS CUERPOS” (Sic).**

- - - De conformidad a lo dispuesto por los artículos 4°, 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día diecinueve de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1°, 6° punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día diez de noviembre del mismo año, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación; una vez desahogadas las diligencias necesarias para estar en aptitud jurídica de emitir la respuesta correspondiente al solicitante; la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, designada como Titular de la Unidad de Transparencia, mediante acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, que fue emitido en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ACUERDO GENERAL del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día quince del mismo mes y año, por el cual requirió a todos los sujetos obligados para que lleven a cabo la conformación de su Unidad de Transparencia en términos de lo que dispone el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, e integren su Comité de Transparencia atento a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 del mismo ordenamiento legal, correlacionados con el 28 de la análoga estatal aludida anteriormente; procede a: -----

RESOLVER

- - - **PRIMERO.**- Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de cerciorarnos de su existencia, recabarla y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia; de tal manera, que una vez cumplimentado lo anterior, lo conducente es informar al solicitante que, después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda de la información solicitada, en la Fiscalía Central, en la Fiscalía Regional, en la Fiscalía de Derechos Humanos, y en la Dirección del Área de Búsqueda de Desaparecidos, todas dependientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, éstas tuvieron a bien dar contestación a lo solicitado, y remitir la información pública con la única que se cuenta en sus registros y base de



datos, y de la cual se desprende que en cuanto a la petición de: **“CUERPOS EN FÍSICO O EN CENIZAS ENTREGADOS A PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO DENUNCIA POR DESAPARECIÓN DE SU FAMILIAR DE 2006 A OCTUBRE DEL 2016; INDICAR: 1) AÑO DE LA ENTREGA, 2) FORMA EN QUE FUERON ENTREGADOS LOS RESTOS (EN FORMA FÍSICA O CENIZAS), 3) EDAD, GENERO Y CAUSA DE MUERTE DEL CUERPO IDENTIFICADO O ENTREGADO...4) PRUEBAS FORENSES QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITO SE REALIZARON A CADA UNO DE LOS CUERPOS”**, no se cuenta con una base de datos, que aglutine y cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere. Ello en razón de que las características esperadas por el interesado no son concentradas y/o procesadas de manera ordinaria por el área competente de manera específica, de tal manera que esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a sus atribuciones tuvo a bien el dar vista al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para efecto de que analizará y entrará al estudio respecto de la existencia o inexistencia de la información pretendida, por lo que en la sesión de trabajo firmada por los integrantes de este órgano colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 19 de Diciembre del 2015, mediante se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 10 de Noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, emitió la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** en las bases de datos y archivos de este sujeto obligado. Lo anterior fue así, toda vez que no se localizó información alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere, aunado a que por las características esperadas por el interesado no son concentradas y/o procesadas por el área competente de manera específica, y de la cual se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las áreas señaladas anteriormente; en consecuencia hay imposibilidad física, administrativa y jurídica para poder dar cumplimiento total a lo peticionado por las causas motivos y razones expuestos. Sin embargo y en aras de cumplir con los principios rectores en materia de transparencia, infórmese al solicitante que el Área de Búsqueda de Desaparecidos, tuvo a bien indicar que del periodo del año 2006 dos mil seis, a mayo de 2016 dos mil dieciséis, se tiene un registro de 671 seiscientos setenta y un personas (ambos sexos) desaparecidos que fueron localizados sin vida, y del mes de Junio al 30 treinta de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se tienen registrados 32 hombres desaparecidos localizados sin vida.-----

- - - En este orden de ideas y respecto al cuestionamiento en que requiere: **“...4) PRUEBAS FORENSES QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITO SE REALIZARON...”** (Sic). Se le indica que la información que se obtuvo, es la que se tiene en tal forma constituida por el área que tiene la responsabilidad de custodia y el manejo de la misma, siendo el Área de Búsqueda de Desaparecidos, y la cual se ordena su entrega en los términos de lo que dispone el numeral 87 punto 3 de la Ley aplicable a la materia, para lo cual se le informa que conforme al Protocolo de Desaparecidos de Personas para el Estado de Jalisco, en caso de desaparición, cuando se denuncia la misma, el Agente del Ministerio Público ordena se tome muestra de la prueba de ADN al familiar idóneo para que sea confrontada con los perfiles genéticos de cadáveres que se encuentran clasificados como no identificados.-----

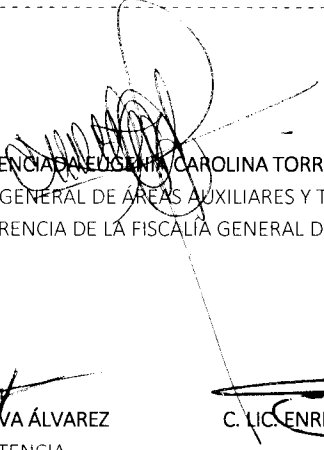
- - - Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 24 punto 1 fracción II, 77, 83, 84, 85, y 86 punto 1 fracción II, 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, resuelve en sentido **AFIRMATIVA PARCIAL**, su solicitud de información pública, por tratarse parte de la información considerada como de Libre Acceso con el carácter de **Ordinaria**, y otra necesariamente como de carácter **Inexistente**, dando por respondida su solicitud de información pública, en la forma y términos requerida.-----

- - - **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al solicitante, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO, medio por el cual ejercio su Derecho de Acceso a la Información Pública, acompañando copias fotostáticas simples del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE



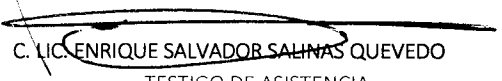
--- Así lo ordenó la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en presencia de sus testigos de asistencia. -----


LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


C. LIC. KARLA LILIANA NAVA ÁLVAREZ
TESTIGO DE ASISTENCIA


C. LIC. ENRIQUE SALVADOR SALINAS QUEVEDO
TESTIGO DE ASISTENCIA


MERR/karla